DICTAMEN UOC Nº 23/2019

LLAMADO MOPC N° 83/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPA. OBRA SECCION 2. TRAMO VILLARRICA - ÑUMI, ID N° 240879. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO YUTY.

Asunción, 26 de junio de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de **Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 340/2012**, suscripto en el marco del llamado **83/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPA. OBRA SECCION 2. TRAMO VILLARRICA - ÑUMI, ID N° 240879**, con el **CONSORCIO YUTY.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del **Contrato S.G. N° 340/2012** corresponde a la **Dirección de Vialidad**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 13 de junio de 2019, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

El Consorcio YUTY, contratista de la Obra de la referencia, según expediente MEU Nº 15.062/2019 (50.975/2018) presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 11.6 de las Condiciones Generales del Contrato.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

11.6 Intereses por mora

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en

diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3 de las CEC.

La aplicación de la fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

a) Nº de certificado
b) Mes correspondiente al certificado
c) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
d) Año de la Mesa de Entrada Única Inicial y la Mesa de Entrada Única Final.
e) Fecha de Ingreso al MOPC
f) Plazo de pago del contratante

Las Condiciones Generales del Contrato establecen:

13.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

Las Condiciones Especiales del contrato Establecen:

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

13.2.3 "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."

13.2.3 C.E.C. El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días.

g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 60 días establecidos para efectuar el pago.
h) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.
i) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
j) Monto correspondiente al IVA de la Factura.
k) Monto de la Factura sin IVA.
l) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas.
m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las retenciones.
n) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
ñ) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
o) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.
p) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.
q) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago que es la diferencia entre el (g) Fecha para Pago de Factura y 30 días.
r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
s) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

Lincoln Lucena Vera
Directora
UOC-MOPC

Llamado MOPC Nº 83/2012, Contrato S.G. Ministro Nº 340/2012, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO - CAAZAPÁ SECCIÓN II: VILLARRICA - ÑUMÍ

CONSORCIO YUTY

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(h)	(o)	(p)	(q)	(r)	(s)
Nº	CERTIFICADO	MEU Nº		FECHA INGRESO MOPC	PLAZO DE PAGO SICONTR.	FECHA PP PAGO DE FACTURA	FACTURA Nº	FACTURA MONTO	MONTO DEL IVA	MONTO FACT. S/IVA	RET. CUACONAL (5%)	MONTO TOTAL SIN IVA Y RETENCIÓN	FECHA DE ACREDIT.	DIAS DE MORA IMPUTABLES AL CONTRATANTE	DIAS DE MORA IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR OBLIGACION	INTERES MORATORIO TASA BCP	INTERES MORATORIO TOTAL A PAGAR
						=(e)+(f)			=(j)/11	=(i)-(j)		=(k)-(l)		=(n)-(g)		=(h)-(o)	=mes ant.(g)-30		=(m)*(p)*(r)/100/365
1	2	12.978	feb-13	21/03/2013	60	20/05/2013	5	719 385 817	65 398 711	653 987 106	44 961 614	609 025 492	21/10/2013	154	0	154	abr-2013	16,78%	43.117.620
2	3	25.798	mar-13	17/06/2013	60	16/08/2013	8	851 556 258	77 414 205	774 142 053	53 222 265	720 919 787	21/10/2013	66	0	66	jul-2013	19,11%	24.911.433
2	4	21.909	abr-13	21/05/2013	60	20/07/2013	7	392 607 439	35 691 585	356 915 854	24 537 965	332 377 889	16/10/2013	88	0	88	jun-2013	18,00%	14.424.290
3	5	27.220	may-13	26/06/2013	60	25/08/2013	9	534 014 556	48 546 778	485 467 778	33 375 910	452 091 868	16/10/2013	52	0	52	jul-2013	19,11%	12.308.294
4	6	30.914	jun-13	26/07/2013	60	24/09/2013	10	302 177 278	27 470 662	274 706 616	18 895 080	255 820 536	14/10/2013	20	0	20	ago-2013	18,21%	2.552.598
5	7	33.869	jul-13	23/08/2013	60	22/10/2013	11	697 787 294	63 435 209	634 352 085	43 611 706	590 740 379	12/11/2013	21	0	21	sep-2013	18,75%	6.372.713
6	38	10.973	feb-16	22/03/2016	60	21/05/2016	105	645 675 184	58 697 744	586 977 440	56 692 404	530 285 036	14/06/2016	24	0	24	abr-2016	27,31%	9.522.466
7	38 saldo	15.037	feb-16	25/04/2016	60	24/06/2016	110	242 951 834	22 086 530	220 865 304	-	220 865 304	27/06/2016	3	0	3	may-2016	26,75%	485.601
8	41	23.602	may-16	23/06/2016	60	22/08/2016	113	1.454 130 786	132 193 708	1.321 937 078	89 741 709	1.232 195 369	12/09/2016	21	0	21	jul-2016	29,03%	20.580.363
9	45	42454	sep-16	07/11/2016	60	06/01/2017	119	778 843 571	70 803 961	708 039 610	49 605 586	658 134 024	17/01/2017	11	0	11	dic-2016	29,08%	5.767.778
10	46	43725	oct-16	16/11/2016	60	15/01/2017	120	1.709 653 814	155 423 074	1.554 230 740	107 954 935	1.446 275 806	17/01/2017	2	0	2	dic-2016	29,08%	2.304.532
11	58	48331	oct-17	28/11/2017	60	27/01/2018	201	761 563 968	69 233 090	692 330 878	39 876 494	652 454 404	26/05/2018	118	0	118	dic-2017	25,40%	53.576.338
12	59	5205	nov-17	02/02/2018	60	03/04/2018	202	307 748 313	27 977 119	279 771 194	17 185 711	262 585 483	20/04/2018	17	0	17	mar-2018	24,61%	3.009.805
13	60	5204	dic-17	02/02/2018	60	03/04/2018	203	1.339 806 741	121 800 613	1.218 006 128	68 788 632	1.149 217 496	12/04/2018	9	0	9	mar-2018	24,61%	6.973.704
														TOTAL S/IVA					205.907.585
														IVA 10 %					20.590.759
														TOTAL					226.498.344

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Que, el **CONSORCIO YUTY,** manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 12 de junio de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 18/2019 de fecha 26 de junio de 2019.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)…"*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lincy Díaz Duarte
Directora
UOC - MOPC

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 340/2012,** suscripto en el marco del llamado **MOPC N° 83/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPA. OBRA SECCION 2. TRAMO VILLARRICA - ÑUMI, ID N° 240879. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO YUTY.**

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación